



Aspectos laborales de la nueva ley concursal

El pasado día 23 de enero de 2004 se celebró en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid una jornada sobre los aspectos laborales de la nueva ley concursal que entrará en vigor el próximo día 1 de septiembre, y que preconiza un gran cambio en la organización judicial y, en concreto, en lo relativo a la jurisdicción social, cuyas previsiones de implantación era necesario abordar.

El acto de inauguración, presidido por el Ilmo. Sr. don Enrique Sanz Fernández-Lomana, decano del Colegio de Abogados de Valladolid, contó con la participación de don Vicente Guilarte Gutiérrez, abogado y catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid, que aportó una visión general de los principios inspiradores de dicha

ley y de la necesidad de esta nueva regulación ante la multiplicidad de procedimientos existentes en la actualidad, que tanta confusión causaban a los ejercientes del derecho.

De la visión general se pasó al estudio en profundidad de los cambios en materia social, con la participación de don Fernando Valdés Dal-Ré, Catedrático de Derecho del Trabajo, que analizó los efectos del concurso sobre los contratos laborales.

Asimismo, contó con la colaboración de don José María Blanco Martín, abogado especialista en derecho laboral, que expuso los aspectos procesales de la declaración concursal.

La última intervención estuvo a cargo de la Ilma. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla

y León, en Valladolid, que explicó el diferente tratamiento de los distintos créditos salariales de los trabajadores en dichos procedimientos, convirtiendo, como novedad, en créditos de la masa aquéllos consistentes en el salario de los últimos 30 días de trabajo con un privilegio especial (no afectos al concurso) y manteniendo el resto de créditos salariales, con un privilegio general.

Según se expuso en las distintas ponencias, la mayor novedad que presenta esta ley es la unidad de procedimiento y jurisdicción, con la creación de los juzgados de lo mercantil, que les otorga competencias en materia laboral en detrimento de los jueces de lo social, aunque continúen manteniendo algunas en segunda instancia en lo relativo a los recursos de suplicación

contra las sentencias dictadas por los jueces mercantiles.

Así, desde los puntos de vista de los sectores implicados, (universidad, jurisdicción y abogacía) se expusieron las consecuencias de la creación de estos nuevos juzgados, que suponen una nueva especialización, hasta el momento no abordada, de los jueces en materias como mercantil, laboral, fiscal y contabilidad, que obligan a convertirse a estos jueces en auténticos «hombres orquesta» del ordenamiento jurídico.

Paralelamente, la nueva ley ha creado una serie de procedimientos específicos para la tramitación de todas las incidencias concursales, buscando una mayor flexibilidad frente a la complejidad que presenta el procedimiento. Se trata de una ley que intenta velar por la continuidad de la empresa, quizá –esto se verá con el tiempo– en detrimento del trabajador en el binomio banco-trabajador, que tan patente se muestra en todos los procedimientos de insolvencia.

Concluyó la clausura de la jornada, con un coloquio en el que se expusieron e hicieron extensivas las abundantes dudas que les surgen a los profesionales del derecho ante la entrada en vigor del nuevo procedimiento en lo que se refiere a la protección de los derechos de los trabajadores, y que fueron aclarándose paulatinamente con la ayuda y buena predisposición de todos ante su puesta en marcha.



La nueva Ley General Tributaria



Durante los meses de febrero y marzo se han celebrado jornadas de formación en Valladolid, Madrid, Barcelona, La Coruña y Sevilla con el fin de dar a conocer las novedades más relevantes aprobadas en la nueva Ley General Tributaria que entrará en vigor el día 1 de julio de 2004.

D. José Antonio Marco Sanjuán, D. Fernando Lafuente Molinero y D. Jesús Badás Cerezo, todos ellos abogados y economistas, Inspectores de Hacienda del Estado y colaboradores de Editorial Lex Nova, fueron los encargados de impartir las ponencias y de esclarecer los aspectos más notables que incorpora la nueva norma.

El comienzo de la jornada estuvo dirigido por D. José Antonio Marco Sanjuán quien expuso, brevemente, la justificación de la reforma y los objetivos principales con los que nace la nueva Ley General Tributaria, resaltando como primordiales, la adaptación de la misma a los preceptos constitucionales –sin olvidar que la anterior databa del año 1963–, la incorporación de nuevos mecanismos para reducir la conflictividad en materia tributaria y la unificación de criterios para una mejor actuación administrativa.

A continuación de esta exposición introductoria, se pasó a analizar el articulado de la nueva Ley General Tri-

butaria comparándola con su antecesora. Se hizo especial mención a las relaciones jurídico-tributarias, a las novedades incorporadas a favor de los contribuyentes y, sobre todo, a la nueva responsabilidad subsidiaria de los contratistas en la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, que suscitó gran interés entre los asistentes y motivó que se plantearan diversas cuestiones que fueron aclaradas por los ponentes.

Los aspectos más novedosos de los principios y normas comunes de los procedimientos tributarios fueron abordados por D. Fernando Lafuente Molinero, quien realizó es-

pecial hincapié en el análisis de las actuaciones de gestión tributaria, destacando en su intervención el procedimiento de comprobación limitada, en el que la Administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria en algunas de sus actuaciones.

En la última de las ponencias D. Jesús Badás Cerezo expuso las novedades implantadas en las actuaciones de inspección de los tributos, sus especialidades y objetivos, los aspectos organizativos, así como el procedimiento de comprobación, los plazos, documentos y liquidaciones, adelantando los efectos de la nueva modalidad de actas con el acuerdo que la nueva Ley General Tributaria incorpora. Igualmente, y de una forma práctica, analizó el concepto, las clases de infracciones tributarias y la nueva graduación de las sanciones.

Las distintas jornadas finalizaron con un ameno debate en el que se plantearon, entre otras, cuestiones relativas a la responsabilidad de los obligados tributarios y a las mencionadas actas con acuerdo.



JOHNAS DE FORMACIÓN SOBRE

derecho sanitario y responsabilidad médica

Los mejores especialistas analizan la relación médico-paciente: una cuestión de gran actualidad que ha alcanzado una ineludable trascendencia económica, legal y social.

Abril/mayo 2004
Santander, Toledo
Valencia, Pamplona





La nueva regulación de la acción protectora para los trabajadores autónomos

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, que regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los mismos, se celebró el pasado 17 de febrero en colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valladolid, la Tesorería General de la Seguridad Social y FREMAP, una jornada sobre la nueva regulación de la acción protectora para los trabajadores autónomos.

El incremento del número de profesionales y trabajadores por cuenta propia afiliados a la Seguridad Social, más de tres millones actualmente en España, y la necesidad de equiparar su sistema de protección con el del régimen general, hacían necesaria esta reforma reglamentaria con el fin de mejorar las condiciones laborales de este colectivo, cada vez más numeroso.

El acto de inauguración, presidido por don Isidoro García Pando, presidente del Ilustre Colegio de Graduados Sociales, contó con la colaboración de don Eleazar M.^º Ortiz Herranz, director provincial del INSS, quien apuntó la tendencia del sistema de seguridad social hacia dos únicos regímenes: el régimen general y el régimen especial de trabajadores autónomos, con la progresiva desaparición, probablemente, en un futuro del resto de regímenes



Momento de la Jornada en Lanzarote



Momento de la Jornada en Las Palmas

especiales.

Don Carmelo María Serrano, subdirector provincial de gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, expuso las aplicaciones prácticas de las novedades que introduce la nueva regulación en el REA y en el RETA, como son la ampliación de la cobertura de incapacidad temporal, el incremento de las cotizaciones y el derecho de opción de la cobertura de las contingencias profesionales, cada tres años y cuya opción será irrevocable.

En cuanto a las cotizacio-

nes, se igualan las bases y tipos de cotización con una minoración decreciente hasta el 2018, momento en el que la equiparación será completa.

El acto contó también con la colaboración de don José Panizo Robles, subdirector general de ordenación y asistencia jurídica del INSS, que basó su ponencia en la mejora de la acción protectora de los trabajadores por cuenta ajena, tanto para la incapacidad temporal como para la incapacidad permanente total cualificada.

Por último, don Emilio Domínguez Charfolé, coordinador de organización de la mutua FREMAP, explicó la regulación del accidente de trabajo del trabajador autónomo, que como novedad y criterio distintivo con respecto al régimen general no incluirá el llamado accidente *in itinere*, aunque sí se incluya el accidente en misión o por ejercicio directo de la actividad habitual.

Además, otra distinción con respecto al régimen general es que para poder acceder a las prestaciones de incapacidad permanente parcial se requiere una disminución del rendimiento normal del trabajador no inferior al 50%, porcentaje que no se exige al empleado por cuenta ajena y que va a traer numerosos problemas prácticos a la hora de su establecimiento. ■

Esta jornada se ha celebrado también en las islas Canarias, concretamente en Las Palmas, Santa Cruz, Arrecife y Puerto del Rosario en colaboración con la Mutua de Accidentes Canaria y los Colegios de Graduados Sociales de las Palmas y Santa Cruz, así como el INSS y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.